

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DEL PROGRAMA DE RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL, EN EL MARCO DE LA COMPLEMENTARIA 19 PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU**

### **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales que, posteriormente, ha sido aprobado por la Comisión Europea y por el Consejo de Europa. Conforme a dicho Plan, la séptima palanca hace referencia a «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades» e incorpora el componente 19 que desarrolla el Plan Nacional de Competencias Digitales - “Digital Skills (en adelante PNCD) Inversión 1 (C19.I01) Proyecto P01: «Red de Centros Nacionales de Capacitación Digital».

Esta componente viene justificada por la rápida transformación digital de la economía y la sociedad que ha convertido a las competencias digitales en herramientas básicas para poder aprovechar las oportunidades que ofrecen desde el punto de vista económico, social y ambiental: nuevas y accesibles formas de comunicación y de prestación de servicios, nuevos perfiles profesionales y de negocio para las empresas, nuevas posibilidades de acceso a la información, a los servicios públicos y a la actividad económica en todo el territorio nacional, etc. Así, las competencias digitales se erigen como un elemento fundamental para conseguir que la sociedad y las empresas españolas afronten los retos y aprovechen las oportunidades que ofrece la economía digital.

El PNCD tiene como objetivo establecer los medios para que toda la población española tenga las capacidades digitales que les permitan interactuar como usuarios autónomos con entidades financieras, administraciones y otros organismos y entidades, así como abrir oportunidades para complementar en los sistemas educativo y formativo dichas capacidades como instrumento ordinario de trabajo. Este Plan se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico.

Por ello, una de las actuaciones que se ponen en marcha en el marco de este Plan es el Programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional “Red de centros de capacitación digital”, mediante el cual las Comunidades Autónomas adquieren el compromiso, para el ejercicio presupuestario de 2022, de la creación de 1050 centros que, por su cercanía y facilidad de acceso, permitan acercar la oferta formativa en competencias digitales a toda la ciudadanía y es especial a los sectores de población más vulnerables.

Mediante el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado en la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital por un importe de 29.505.000,00 euros y en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En este contexto, en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del citado Mi-

nisterio, de 27 de diciembre de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 6.350.600,00 euros, de la aplicación presupuestaria 18.5005.32sa.450.50, de los presupuestos generales del estado para 2022, destinados a la financiación de la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Centros de Capacitación Digital, y en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este documento se explicitan los objetivos que Andalucía adquiere así como las actividades susceptibles de financiación, que se concretan en:

- La creación de 226 aulas digitales en centros docentes de titularidad pública.
- La realización de campañas de sensibilización y planes de comunicación para el fomento del humanismo tecnológico y de la cultura digital.
- La formación de 11.568 personas para la adquisición de la competencia digital básica y transversal.

En base a lo anterior, mediante Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se designó a los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que forman parte de la Red Nacional de Centros de Capacitación Digital. Se trata de 226 Centros/ Secciones de Educación Permanente dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en los que se ubican aulas de Capacitación Digital en las que se impartirá formación para la adquisición de la competencias digitales.

El plazo de ejecución de estas actividades finalizó el 31 de diciembre de 2023, habiéndose equipado digitalmente las 226 aulas de los centros integrantes de la Red de Capacitación, designados mediante la citada resolución. Además se impartieron 551 acciones formativas, alcanzándose un total de 7.809 personas formadas en la competencia digital básica.

En relación con las campañas de sensibilización y planes de comunicación, para dar cumplimiento a los objetivos, y acorde a los gastos subvencionables del programa, se planificaron diferentes actuaciones a partir de la fórmula de la contratación externa, pudiendo realizarse dentro del periodo de ejecución del programa únicamente el diseño y creación de materiales informativos y persuasivos de diferente formato relacionados con el programa de Capacitación Digital (CONTR 2023 527122), quedando pendiente la impresión y distribución de dicho material.

Para el ejercicio presupuestario 2023, la Resolución de 26 de julio de 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 6.490.009,23 euros, de la aplicación presupuestaria 18.5005.32SA.450.50, de los presupuestos generales del estado para 2023, por lo que la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA adquiere el compromiso de mantener los 226 centros creados en el ejercicio 2022 y capacitar a 11.822 personas con los recursos monetarios asignados, si bien prevé la posibilidad de creación adicional de hasta un 30% de nuevos centros, a criterio de la Comunidad Autónoma, o la necesaria creación de centros nuevos por sustitución de centros creados en 2022, siempre y cuando no requiera financiación adicional por parte del Ministerio. Por este motivo, aunque se ha alcanzando un grado del cumplimiento del 100% de los centros a crear en la red de centros de capacitación digital, este centro directivo ha optado por incrementar el número de centros docentes pertenecientes a la red, entendiendo que con dicha ampliación se facilita una mayor oferta de acciones formativas y por tanto se consigue un mayor alcance del número de personas a formar en los plazos comprometidos de la citada Resolución.

A tal fin, con fecha 17 de mayo de 2024, se publica en el BOJA la *Resolución de 6 de mayo de 2024, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se designan nuevos centros de educación permanente como centros de capacitación digital de la comunidad autónoma de Andalucía en el año 2024 para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa de Cooperación Territorial “Red de Centros Nacionales de Capacitación Digital”, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU*, por la cual la red pasa a estar constituida por 228 centros de capacitación digital.

Asimismo, se deberán realizar campañas de sensibilización y planes de comunicación, de conformidad con el mecanismo de verificación asociado al hito CID nº 287, para reforzar la captación del alumnado susceptible de esta actuación.

**Todas estas actuaciones se debían ejecutar antes del 1 de enero de 2025.** Como norma general, los gastos en los que se haya incurrido en la ejecución de estas actuaciones se habrán pagado también durante dicho periodo y, en cualquier caso, antes de la finalización del periodo de justificación.

Tal y como se establece en el ANEXO I, detalle de las actividades susceptibles de financiación, uno de los gastos elegibles es aquel destinado a sufragar las campañas de sensibilización y planes de comunicación para dar a conocer todo lo relacionado con la actuación, que, como se ha explicado anteriormente se inserta en la componente N.º 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con título “Plan Nacional de Competencias Digitales” y se incluye dentro de la medida C19.I01 Competencias digitales transversales, Proyecto 01 “Red de Centros Nacionales de Capacitación Digital”, dentro del grupo “Acciones específicas de inclusión digital”.

Los hitos y objetivos a cumplir por las Comunidades Autónomas para estas medidas son coherentes con los marcados en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, el proyecto 1, de la inversión 1, del componente 19 tiene como objetivo, con presupuesto de los ejercicios económicos 2022 y 2023, la formación a los ciudadanos en competencias digitales, la creación de una red nacional de competencias digitales “Centros de Capacitación Digital” y la implementación de campañas de sensibilización y planes de comunicación. Los hitos a alcanzar se corresponden con el CID nº 286, formación a los ciudadanos en competencias digitales, con ejecución prevista en el cuarto trimestre de 2023 de al menos un 75% del presupuesto comprometido y con el CID nº 287, creación de una red nacional de competencias digitales (incluida la reforma de 1.500 centros de FP) e implementación de campañas de sensibilización y planes de comunicación, con ejecución prevista en el cuarto trimestre de 2024.

Así, finalizado el primer año de ejecución del Programa de Cooperación Territorial Red de Centros de Capacitación Digital, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, no ha podido cumplirse la previsión de realización de acciones formativas a fecha de 31 de diciembre de 2023, debido en gran parte a la falta de participantes. Así queda reflejado en el 4º Informe de seguimiento del citado Programa de Cooperación Territorial, siendo el grado de cumplimiento del compromiso asumido por la Comunidad de personas a formar del 58%. Esto unido a lo que ya se ha expuesto acerca de que el Hito Crítico asociado al subproyecto C19.I01.P01 es el CID 287, “Creación de una Red Nacional de Competencias Digitales y la realización de campañas de sensibilización y planes de comunicación”, justifican la necesidad de la realización del presente contrato al convertirse en un indicador cualitativo del mencionado hito.

En la misma línea, todas las actuaciones vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (fondos MRR) han de tener en cuenta aspectos adicionales de carácter transversal como son, la dimensión de género, el equilibrio y cohesión territorial, el respeto del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés), el reintegro de fondos en caso de incumplimiento o la compatibilidad con otros fondos siempre que no exista doble financiación y el impacto sobre la creación y mantenimiento del empleo, con especial atención a las PYMEs.

Esta actuación tiene como fin informar y concienciar a la población, con especial énfasis en la más vulnerable, sobre la necesidad de adquirir competencias digitales básicas para poder responder a las nuevas demandas del contexto económico, social y medioambiental. Por otro lado, se pretende fomentar la captación del alumnado destinatario de las acciones formativas que se insertan en el mismo para cumplir con los objetivos establecidos.

El diseño de las distintas piezas publicitarias será suministrado a la empresa o empresas adjudicatarias por el órgano contratante, que se corresponde con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a través del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (en adelante IACP).

Para la financiación de este suministro se dispone de crédito dentro en la partida presupuestaria 1100180330/G/42D/226.02/00 MR07190101, fondos NEXT GENERATION- EU, en el Marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

## 2. TIPO DE CONTRATO

Suministros, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de un suministro para ejecutar la campaña de sensibilización del programa de cooperación territorial “Red de centros de capacitación digital” en Andalucía dirigida a la población adulta con falta de competencias digitales a través de la difusión de materiales informativos para el fomento de la cultura digital, a fin de dar cumplimiento a la decisión 287 del Consejo.

Este contrato se plantea como un contrato de suministro con puntos de entrega por entender que se trata de una material publicitario personalizado en el que se define la apariencia y características del mismo, ajustado a un diseño ya elaborado y en el que se establecen los puntos de entrega. De esta forma, el control de la adecuación del producto encargado se realiza en el momento de la entrega y se evita la comprobación intermedia que habría que realizar en caso de contratar los servicios de impresión por un lado y de distribución por otro.

Se requiere, por tanto, llevar a cabo el suministro siguiente:

-Dípticos, carteles, libretas, carpetas portadocumentos, bolígrafos, alfombrillas para ratón, memorias USB, entre otros con el eslogan “Andalucía te conecta” en los distintos materiales accesibles al público diana del programa, que se entregarán en las ubicaciones de las sedes de los Centros y Secciones de Educación Permanente designados mediante las citadas Resoluciones de 23 de junio de 2023 y de 6 de mayo de 2024 y en las sedes

de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se especificarán con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de este contrato se inserta dentro de la actuación: “Creación de una Red de Centros de Capacitación Digital”, en el marco del componente 19 “Plan nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La medida C19.I01, en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), por su diseño, tiene un impacto negativo claramente nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y que son los siguientes:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Tal y como establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, su contribución al objetivo de Transición ecológica es del 0% y al de Transición digital es del 100%, no procede etiquetado verde.

En relación con este expediente de contratación, es de aplicación lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PMA), aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea frente a las irregularidades y el fraude, así como garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. De igual forma, es de aplicación las Adaptaciones específicas del PMA, a propuesta de la Unidad Antifraude de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, aprobado en fecha de 2 de octubre de 2023.

La instrucción séptima de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la mención obligatoria a la aplicación de esta adaptación.

Se verificará durante el procedimiento de contratación el cumplimiento de la ausencia de doble financiación, tal y como se establece para la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, es de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al

análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

El esquema normativo del MRR, ha sido regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2023, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Adaptaciones específicas del PMA, a propuesta de la Unidad Antifraude de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, aprobado en fecha de 2 de octubre de 2023.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados

con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

#### **5. DESPACHO PRIORITARIO DEL PROCEDIMIENTO.**

No obstante la propuesta de declaración del expediente de tramitación urgencia, no se puede desdeñar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el presente expediente al ser financiado mediante fondos europeos, debe en todo caso ser despachada su tramitación de modo prioritaria.

#### **6. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN POR LOTES**

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la contratación pública debe, en general, favorecer la división en lotes siempre que sea viable, con el objetivo de fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas y asegurar la eficiencia en la ejecución del contrato.

En este caso, se ha optado por no dividir el contrato en lotes, justificando esta decisión en razones de eficiencia, coordinación y optimización de recursos.

La naturaleza del contrato requiere una entrega del material en cada punto designado de forma unificada para asegurar que cada Centro destinatario disponga de todo el material necesario simultáneamente. La división en lotes podría afectar la coherencia del suministro y dificultar la gestión y control de calidad del material publicitario, especialmente considerando que este se destina a una amplia red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Educación.

En consecuencia, se concluye que la no división en lotes permitiría una ejecución técnica y operativa más eficaz y coordinada bajo un único contratista, facilitando una gestión unificada y optimizando los recursos asignados.

#### **7. CÓDIGO CPV**

**22462000-6 Material de publicidad**

#### **8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

En el presente caso se ha elegido el procedimiento abierto, al tratarse de uno de los procedimientos que ordinariamente deben utilizarse para la adjudicación de los contratos administrativos, tal y como se señala en el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Para garantizar la salvaguardia de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del artículo 132 de la LCSP, se opta por un procedimiento de adjudicación abierto simplificado, en razón del cumplimiento de los dos requisitos establecidos en el artículo 159 del mencionado texto normativo, así como del artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; esto es, en primer lugar, el del valor estimado del contrato, el cual es inferior al umbral de 221.000 euros, (artículo 21.1.b) modificado por el artículo, (único 1.b) de la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre), y en segundo lugar, la inexistencia en el pliego de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Por otro lado, al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del PRTR, el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, permite la tramitación urgente del expediente siempre que se observe lo prescrito en el artículo 119 de la LCSP, es decir, que exista una necesidad inaplazable o que sea preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público. Aunque ciertamente, y como bien señala la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la regulación expuesta en el artículo 50 no supone la declaración «ex-lege» de urgencia de toda licitación financiada con cargo a los citados fondos, sino que debe justificarse la situación de urgencia en cada caso concreto. A mayor abundamiento, la Comisión Europea emite el 19 de noviembre de 2020, una nota aclaratoria que recuerda que conforme a las Directivas en materia de contratación pública, se procederá a la tramitación de urgencia cuando la situación de urgencia que la provoque convierta los plazos ordinarios en impracticables y sea justificada en el anuncio de licitación.

En este sentido, hay que recordar que respecto al C19.I01.P01, la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 6.490.009,23 euros, de la aplicación presupuestaria 18.5005.32SA.450.50, de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, para la financiación de la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales y en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dispone que hasta el 31 de diciembre de 2024, nuestra comunidad autónoma, debe por un lado alcanzar el objetivo de mantener los 226 centros creados en el ejercicio 2022 y capacitar a 11.822 personas, así como por otro, realizar campañas de sensibilización y planes de comunicación para fomentar esta capacitación, de conformidad con el mecanismo de verificación asociado al Hito CID n.º 287 (como recoge el Anexo revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España)

A todo esto debemos añadir que la elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado se fundamenta en el hecho de que el contrato no pudo ejecutarse en el periodo anterior y actualmente no existe ningún otro contrato en el que pueda enmarcarse.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, órgano adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a realizar, los cuáles requieren, dada la naturaleza de dichas tareas, de empresas especializadas del sector que dispongan de las infraestructuras y medios técnicos necesarios para llevarlo a cabo y que no posee este organismo.

Suministrar el material publicitario necesario para el éxito del programa y de obligatoria ejecución para dar cumplimiento al CID n.º 287 del PRTR (Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España) a los centros de educación permanente pertenecientes a la red de capacitación digital, no es una función propia de las actividad administrativa que se desarrolla en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por lo que se justifica que haya que recurrir a medios externos para asegurar el cumplimiento de los objetivos citados, en tiempo y con la calidad adecuada.

Por todo lo anterior, para ejecutar la campaña de sensibilización hacia la cultura digital, ha de recurrirse a contratar el suministro del material publicitario con punto de entrega en los centros de capacitación digital de la Comunidad Autónoma y en las 8 Delegaciones Territoriales de la Consejería en materia de Educación.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

**Carteles, dípticos, placas, bolígrafos, cuadernos, carpetas portadocumentos, memorias USB y alfombrillas para ratón**, todo ello relacionado con la divulgación de las actuaciones y de la medida C19.I1.

Este material se entregará en los Centros y Secciones de Educación Permanente dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incluidos en la Red de Centros de Capacitación Digital de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Educación (Se facilita la información con direcciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

La empresa adjudicataria realizará lotes de material para las Delegaciones Territoriales y para los centros y secciones integrantes de la Red, siguiendo las indicaciones del órgano contratante.

<b>APARTADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	CARTELES	Formato 480x680 mm sobre papel estucado mate de 150 grs. impreso a color 4/0 tintas.
2	DIPTICOS	Formato 150x210 mm plegados, sobre papel estucado mate de 150 grs. impreso a color 4/4 tintas.
3	PLACAS	Serigrafía placa metacrilato transparente de uso exterior, de 10mm de espesor, formato 300x200 mm, con taladros para colocación. (No serán distribuidas a las Delegaciones Territoriales).
4	BOLÍGRAFOS	Tipo bic tinta azul serigrafiados a 1 tinta.
5	CUADERNOS	100 hojas papel reciclado 15x10 cm. Impresión a 1 cara en estucado mate. Gramaje 80 gr/m <sup>2</sup> . Portada y contraportada en papel más grueso y acabado mate (250 a 350 gr/m <sup>2</sup> ). Tipo de encuadernación: wire-o o doble anillo en la parte superior
6	CARPETAS PORTADOCUMENTOS	De cartón preferentemente reciclado a 1 cara en estucado mate 300 gr (portadocumentos A4)
7	MEMORIAS USB	Capacidad 32 GBs serigrafiadas a 1 tinta.
8	ALFOMBRILLAS PARA RATÓN	Serigrafía alfombrilla para ratón preferentemente de materiales reciclados y reciclables. 5 mm de grosor.

- El precio ofertado incluirá las pruebas que se presentarán previamente a la impresión para su aprobación por la persona responsable del contrato, así como sus posibles modificaciones.
- Se facilitará el diseño de la pieza publicitaria, que deberá respetar lo dispuesto en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.
- El precio incluirá el del elemento de protección y empaquetado, que en todo caso deberá tener las características que aseguren la integridad y perfecto estado del contenido.
- Se exigirá albarán de entrega firmado como comprobante de ejecución de la actividad.

De acuerdo con la normativa de contratación pública ecológica y en cumplimiento del principio de no “causar perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH), se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas específicas, en la medida de lo posible:

1) En relación con el papel empleado:

- Las fibras utilizadas en la fabricación del papel deberán contar con una certificación de gestión forestal sostenible y con una certificación de la cadena de custodia (FSC, PEFC o equivalente) que garantice

la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de las distintas fases del proceso productivo.

- En fibra virgen, no se admitirá la utilización del cloro elemental como blanqueante. Los procedimientos de blanqueo admitidos serán los denominados en la industria ECF (Elementary Chlorine Free) y TCF (Totally Chlorine Free).

- El papel reciclado estará fabricado con un mínimo de un 70 % de papel para reciclar.

2) En relación con la entrega del suministro de material publicitario en los puntos designados :

- Preferencia de vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como «Cero Emisiones» o alternativamente «ECO» en aquellos casos en que no haya una alternativa «Cero emisiones» para la tipología de vehículo empleado.

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en la sede de la empresa adjudicataria y las entregas se realizarán en los Centros y Secciones de Educación Permanente y en las Delegaciones Territoriales que, en todo caso, están ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La entrega de material se realizará previo aviso en fechas y horarios compatibles con la apertura de los centros docentes y Delegaciones.

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 20 días a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato, finalizando este 20 días después desde su inicio o en la fecha en la que se complete la entrega de todos los materiales objeto del mismo, si ésta fuese anterior.

La impresión de materiales debe finalizar como máximo en 7 días desde el inicio del plazo de ejecución y la entrega a los diferentes Centros y Delegaciones indicados por el órgano contratante deberá haber finalizado en el plazo de 13 días, una vez terminado el plazo máximo de la fase anterior.

Riesgo y ventura de la empresa suministradora: Será responsabilidad de la empresa suministradora velar por la integridad del producto hasta la entrega del mismo.

### Posibilidad de prórroga: No

## 13. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la prestación será de 3 meses a partir de la finalización del contrato.

## 14. PRESUPUESTO MÁXIMO PREVISTO.

En virtud del artículo 102.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el precio se ha formulado atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se hace constar que en el suministro objeto del contrato los costes laborales no constituyen el coste económico principal.

Por otro lado, la referida ley establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). La determinación del precio del contrato será establecido según el número de unidades a ejecutar para los servicios que se relacionan en este documento.

El precio máximo de licitación será de **ciento treinta y siete mil quinientos treinta y un euros con ocho céntimos (137.531,08 €), más los veintiocho mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (28.881,53 €)** correspondientes al importe de IVA de la operación, ascendiendo el importe total máximo a **ciento sesenta y seis mil cuatrocientos doce euros con sesenta y un céntimos (166.412,61 €)**.

Los precios de referencia tienen su base en presupuestos entregados por empresas tanto en la preparación de contratos previos realizados por el IACP como por propuestas económicas presentadas en distintas licitaciones relacionadas con el objeto de la contratación. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.10 de la LCSP, se ha considerado la información aportada por la empresa licitadora del contrato CONTR 2023/527122 "DISEÑO, CREACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA".

Por otro lado, también se ha tenido en cuenta el valor real actualizado de los contratos licitados durante ejercicios precedentes llevados a cabo por el IACP.

El producto, número máximo de unidades, precio máximo por unidad, lote de unidades por cada centro e importe máximo total se refleja en la siguiente tabla:

APARTADO	DESCRIPCIÓN	P/U MÁXIMO (€)	LOTE POR CENTRO	UNIDADES	TOTAL (€)
1	CARTELES	1,42	16	3776	5.361,92
2	DÍPTICOS	0,12	250	59000	7.080,00
3	PLACAS	55,20	1	228	12.585,60
4	BOLÍGRAFOS	0,22	150	35400	7.788,00
5	CUADERNOS	2,18	100	23600	51.448,00
6	CARPETAS PORTADOCUMENTOS	0,59	100	23600	13.924,00
7	MEMORIAS USB	7,17	11	2596	18.613,32
8	ALFOMBRILLAS PARA RATÓN	3,24	16	3776	12.234,24
GASTOS DE EMPAQUETADO Y ENVÍO		36	1	236	8.496,00
				TOTAL IVA (21%)	<b>137.531,08</b>
					<b>28.881,53</b>
				TOTAL (IVA INCLUIDO)	<b>166.412,61</b>

## **15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Atendiendo a lo establecido en los artículos del 87 al 91 de la LCSP, la solvencia técnica y económica se acreditará de la siguiente forma:

1) Se exigirá que la empresa adjudicataria se dedique a actividades de igual o similar naturaleza a las que se incluyen en el objeto del contrato. El sistema para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se toman los tres primeros dígitos -si consta- del CPV principal especificado.

2) En cuanto a la solvencia económica, el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Dado el volumen y las características de las actividades incluidas, que requieren de empresas especializadas en el sector y de personal con experiencia para que pueda garantizarse el servicio y con la calidad adecuada, por lo que queda justificado el establecimiento de los criterios anteriores.

## **17. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación se recogen expresamente en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. Conforme al artículo 145.1 de la LCSP se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio.

Las ofertas se evaluarán únicamente con arreglo a criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, que permiten valorar objetivamente las propuestas.

Estos criterios incluyen la valoración de la oferta económica y también una serie de criterios evaluable mediante fórmulas, distintos de la proposición económica. Así, dado que el objeto del contrato es ejecutar el suministro publicitario del programa Red de centros Capacitación Digital, se justifica la inclusión de valoración de aspectos técnicos que tienden a proponer una ejecución del contrato más eficaz y que éste se adecue a lo establecido para la ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en relación con el principio del “DNSH” y para el cumplimiento de los plazos de ejecución de hitos y objetivos del programa.

Se adoptará el criterio de mejor relación calidad-precio en base a los conceptos solicitados, valorando los siguientes aspectos:

### **A) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Se otorgará 60 puntos (60% de la puntuación total) a la oferta económica más baja, considerando la suma total de los suministros ofertados

El resto de ofertas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula, que será de aplicación para la suma el importe total de la oferta presentada.

$$X = (MB * Max) / F$$

Siendo: MB= Valor del total de la oferta económica más baja presentada (en euros).

Max= Máxima puntuación que puede obtener por la oferta económica.

F= Valor del total de la oferta económica de la empresa (en euros).

X= Valoración obtenida por la empresa (en puntos).

## B) OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se otorgarán 40 puntos (40% de la puntuación total) en base a los aspectos técnicos que se establecen a continuación.

Se estima incluir aspectos de valoración referente a:

1) Características del material entregado (máximo 20 puntos).

-Impresión de piezas gráficas con materiales que dispongan de algún tipo de certificado o etiquetado ecológico que garantice una baja incidencia medioambiental<sup>1</sup>:

- Por cada certificado aportado de "FSC", "ECF", "Eco-etiqueta Europea", "Carbono Neutral", entre otras: 10 puntos.

2) El compromiso por parte de la empresa A ENTREGAR LOS SUMINISTROS en un plazo inferior al establecido en esta memoria en el epígrafe de Plazo de ENTREGA (máximo 15 puntos).

- Por cada semana que se reduzca del plazo máximo establecido de mes y medio de ENTREGA se obtendrán 5 puntos. Se acreditará mediante declaración responsable firmada y aportada por la empresa licitadora en el momento de presentación de la oferta. En caso de incumplimiento posterior se detraerá un 5% del valor de las entregas pendientes y será objeto de incumplimiento.

3) Se valorará con un máximo de 5 puntos (5%) la implantación de un Sistema de Gestión Medio ambiental y/o de Calidad en la empresa al considerarse que deben aplicarse en todos los procesos de ejecución de los trabajos el principio de No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), transversal a todos los programas financiados con fondos MRR. Estos sistemas llevan implícitos procedimientos que contribuyen a la eficiencia y eficacia del gasto. (máximo 5 puntos).

- Sistemas de Gestión Medioambiental (máximo 3 puntos). Por el certificado aportado por la empresa en el momento de la licitación expedido por organismos independientes acreditativo del cumplimiento e implantación de sistemas de gestión medioambiental: 3 puntos.

- Sistemas de Gestión de Calidad (máximo 2 puntos). Por cada certificado aportado por la empresa en el momento de la licitación expedido por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: 2 puntos.

Los documentos acreditativos correspondientes a los tres apartados anteriores habrán de entregarse por parte de la empresa licitadora en el momento de presentación de la oferta, junto con el presupuesto o propuesta

<sup>1</sup> Acorde con lo establecido en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).

económica y el resto de documentación establecida en los pliegos.

## 18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador:

El precio ofertado sea inferior al presupuesto máximo base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 20 puntos que obtenga la empresa licitadora en las mejoras.

- Cuando concurriendo dos licitadores:

El precio ofertado sea inferior al presupuesto máximo base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Este porcentaje se reducirá en una unidad por cada 20 puntos que obtenga la empresa licitadora en las mejoras.

- Cuando concurriendo tres licitadores:

El precio ofertado sea inferior al presupuesto máximo base de licitación en más de 10 unidades porcentuales. Este porcentaje se reducirá en una unidad por cada 20 puntos que obtenga la empresa licitadora en las mejoras

- Cuando concurriendo cuatro o más licitadores:

Las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y, no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## 19. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se incluyen las siguientes condiciones especiales:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el

presente contrato y los establecidos en el PPT.

- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A este respecto, se introduce lo siguiente:

- Con carácter general, el embalaje deberá cumplir con lo dictado en la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Para las entregas en el Centro Regulador de Mercancías, únicamente se permitirá la utilización de cartón ondulado doble de al menos 3 mm. de espesor, a no ser que por la naturaleza del bien requiera de algún otro tipo de embalaje específico que puede ser necesario, por ejemplo, para las entregas de algunos bienes de grandes dimensiones. En cualquier caso, cualquier otro embalaje distinto del indicado deberá ser autorizado por el responsable del contrato y deberá ser reciclable.
- A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución, con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, la exigencia de que cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

1. La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Será también condición especial de ejecución el cumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación.
3. La entrega de los informes de seguimiento por parte del contratista (coordinación técnica del contratista), así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego.

Por otra parte, dado que este contrato ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, tendrán igualmente consideración de condiciones especiales las siguientes responsabilidades de la persona contratista:

4. El cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT, así como de facilitar la información/documentación que le sea requerida para acreditar dicho cumplimiento.
5. El cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control, así como de facilitar la información/documentación que le sea requerida para acreditar dicho cumplimiento.

6. El cumplimiento de la obligación de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), así como de facilitar la información/documentación que le sea requerida para acreditar dicho cumplimiento.
7. El cumplimiento de la obligación de facilitar los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
8. El cumplimiento de la obligación de facilitar la información/documentación de no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. En esta obligación se incluyen los subcontratistas, si los hubiera.
9. El cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos por parte de contratistas y subcontratistas, así como de facilitar la información/documentación que le sea requerida para acreditar dicho cumplimiento.
10. El cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y conservación de la documentación por parte de contratistas y subcontratistas.

## 20. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona que ocupa el puesto de la coordinación del Área de Calidad en la Formación Profesional del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales para realizar el seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y que se notifiquen debidamente a la empresa.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos, observando fielmente lo establecido en él, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

A esta persona responsable le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

La persona responsable del contrato ejercerá las funciones que se relacionan a continuación:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Facilitar los textos y logotipos a incluir en los trabajos.
- Realizar las indicaciones que orientarán el diseño de los mismos.
- Aprobar las pruebas de los trabajos a realizar.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Proponer medidas correctoras o sancionadoras en caso de incumplimiento de parte o total en la realización y desarrollo de los trabajos.

- Realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para emitir las actas o certificaciones de conformidad con los trabajos realizados.

## 21. PERSONA RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

La persona responsable de la empresa contratante velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relación laboral entre la Administración y el personal de la empresa contratada. En concreto, velará especialmente porque:

- Ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio, incluyendo la realización de todas aquellas funciones que como empleador le corresponden con respecto a sus trabajadores.
- A través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes instrucciones, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- Emitir un certificado de los trabajos finalizados con las unidades de cada apartado ejecutadas.

La empresa adjudicataria ejecutará las tareas incluidas en el objeto del contrato en sus propias instalaciones, sin existir similitud entre estas actividades y las realizadas por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y no estar reservadas las mismas a funcionarios públicos.

La persona responsable de la empresa contratante deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación y realizar las propuestas de corrección.

## 22. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación.

La entidad licitadora deberá indicar en su oferta: la subcontratación de esta parte de la prestación; el importe de la misma que subcontrata; nombre o perfil empresarial de la entidad que va a realizar esta actividad; datos de contacto y representantes legales del mismo; no estar incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, así como condiciones de solvencia técnica o profesional que serán las mismas que se exigen al adjudicatario.

Debido a la ejecución de la presente licitación en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, establece una serie de obligaciones en relación con los subcontratistas a fin de evitar un conflicto de intereses y que son los siguientes:

- Obligatoria cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (Daci), según el modelo recogido en el PCAP (ANEXO XVI-B) por el representante legal del órgano de dirección del subcontratista en el momento de la presentación de la oferta y/o declaración de subcontratación tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. El subcontratista se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación de cualquier situación de conflicto de intereses.

reses o causa de abstención para evitar éste, desde la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía.

### 23. PLAN ANTIFRAUDE

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del MRR, en cuanto a que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

A este respecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad Ejecutora aprobó, por Acuerdo del 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, el «Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante PMA), que recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías de adaptar este PMA a las circunstancias específicas de cada una.

En cumplimiento de este deber, en fecha de 2 de octubre de 2023, se aprobaron las Adaptaciones específicas del PMA a propuesta de la Unidad Antifraude de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El apartado Séptimo de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la mención obligatoria a la aplicación de esta adaptación.

El Plan de Medidas Antifraude recoge como principio de gestión específico la identificación final del adjudicatario del contrato. Esto supone la obligatoria suscripción de la citada Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR para así asegurar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el mismo; es decir, que debe ser firmado tanto por parte de la administración licitadora, que actúa como entidad ejecutora del componente, como por parte de la persona contratista.

De igual manera y con la finalidad de asegurar la inexistencia de fraude y el cumplimiento de las obligaciones antes asumidas, se ponen a disposición de contratistas y subcontratistas varios canales de denuncias como elemento de detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación en caso de un inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas. Estos son:

- Canal específico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: [unidadantifraude.ced@juntadeandalucia.es](mailto:unidadantifraude.ced@juntadeandalucia.es)
- Canal de Denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: <https://buzon.antifraudeandalucia.es> siendo accesible igualmente, a través de los enlaces habilitados en el portal web de la institución [www.antifraudeandalucia.es](http://www.antifraudeandalucia.es)
- Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF): Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
  - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
  - Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ES.EUROPA.EU](mailto:OLAF-COURRIER@ES.EUROPA.EU)
  - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

#### **24. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.**

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos asignados para la transición ecológica y digital, que representan el 39,7% y el 28,2% respectivamente del total asignado al PRTR.

**Etiquetado digital.** Las inversiones en el componente 19 se destinan íntegramente (100%) a la transición digital y a sus desafíos asociados. Esto implica la modernización de la economía a través del uso de herramientas digitales y la explotación de los beneficios que conlleva la digitalización.

**Etiquetado verde.** Aunque las inversiones en el componente 19 no contribuyen de manera explícita (0%) a la acción climática para la transición ecológica, todas las reformas e inversiones en este componente indirectamente coadyuvan al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada. Esta transformación, que promueve la adopción de energías renovables, movilidad sostenible y eficiencia, es inseparable de un proceso de transformación digital que se nutre de los resultados de la investigación e innovación. Por lo tanto, impulsar el desarrollo de competencias digitales avanzadas es un pre-requisito para fomentar la investigación científica y el desarrollo de soluciones innovadoras que, una vez alcanzada la madurez tecnológica y comercial adecuada, puedan transferirse al sector industrial.

#### **25. PRINCIPIOS DE DNSH.**

El Reglamento (UE) 2021/2021 en su artículo 5 establece que “el Mecanismo sólo apoyara aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”, principio llamado “Do Not Significant Harm” (DNSH)”, desarrollado por el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, que establece como objetivos medioambientales los siguientes:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático .
- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para asegurar el cumplimiento de este principio, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, publica una “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio

significativo al medio ambiente” cuyo Anexo II contiene un “Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR)” y que se incorpora en el expediente, así como el modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 incluido en el Anexo III de esta Guía, y que también se adjunta con el resto de documentación del expediente.

Cabe destacar en este sentido que para esta actuación relativa a la Componente 19.I1 del citado Plan Nacional de Competencias digitales, no existe condicionado específico que deba cumplir para ser considerada conforme con el principio DNSH según los documentos “Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR (CID)” y “Disposiciones Operativas entre la Comisión y España según el Reglamento (UE) 2021/241”. Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La persona que participa como contratista deberá proceder a la cumplimentación del Anexo I de “Características técnicas mínimas del contrato y Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio “DNSH” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Plan de Medidas Antifraude, que recoge la Declaración de compromisos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR”, manifestando que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos significativos en el medio ambiente (DSNH).

En las licitaciones, en los pliegos correspondientes en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato (PCAP) deben constar como obligaciones esenciales. La adjudicataria dejará constancia en el Informe Final de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relativas al “DNSH”.

La obligación principal que afecta al expediente es el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Para asegurar su cumplimiento, tanto el Órgano Responsable del Contrato como los licitadores deberán firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el caso de los licitadores, el modelo se incluye en Anexo XVIII del PCAP.

## 26. FORMA DE PAGO.

De forma general, se presentará una única factura una vez entregada la mercancía o, transcurrido el periodo de ejecución del contrato, por todos los suministros efectivamente entregados.

Será obligatoria la presentación de los albaranes de entrega para realizar la conformidad de dicha factura.

## 27. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de este servicio se dispone de crédito dentro de la partida presupuestaria 1100180330/G/42D/226.02/00 MR07190101, fondos NEXT GENERATION- EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transfor-

mación y Resiliencia.

<b>Año</b>	<b>Importe (IVA incl)</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>
2024	166.412,61	1100180330/G/42D/226.02/00 MR07190101

Esta actuación no incurre en doble financiación, ya que se encuentra financiada en su totalidad por el PRTR.

## **28. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.**

Se recogen en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a la presente memoria justificativa.

## **29.- COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.**

Para asegurar su cumplimiento, tanto el Órgano Responsable del Contrato como los licitadores deberán firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El modelo se incluye en Anexo XVIII del PCAP .

El objeto del contrato consiste en un suministro de material publicitario del programa de Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation-EU y su entrega en las ubicaciones de las sedes de los Centros y Secciones de Educación Permanente designados mediante las Resoluciones de 23 de junio de 2023 y de 6 de mayo de 2024, antes citadas, y en las sedes de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se especifican con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que el gestor del contrato es el único responsable en la gestión de la adquisición, resultando del todo incierta la posibilidad de existencia de doble financiación para la financiación del suministro.

Por otro lado la financiación del suministro se realiza en su totalidad en base a la financiación del Mecanismo, por lo que no cabe la posibilidad de doble financiación.

## **30. FINANCIACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (EN ADELANTE IVA):**

En relación a la financiación del IVA con los fondos procedentes del MRR, y según la respuesta emitida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, en la cual se informa que “si como resultado de la ejecución se derivan gastos sujetos a IVA o impuestos análogos, dichos impuestos serán elegibles en tanto no sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de esa Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, indicar que el IVA no es recuperable por el IACP, puesto que es una unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**